



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de Mayo de 2011

Núm. 21

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 6.- Que reforma la fracción XIX al Artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 4

Decreto Núm. 7.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 5 - 8

Normas Generales sobre Bienes Muebles propiedad de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

Págs. 9 - 27

Reglamento de Prácticas y Visitas, de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

Págs. 28 - 31

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 32 - 61

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 Y 16 FRACCIÓN II INCISO F) DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2006; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Universidad Tecnológica de Tulancingo es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO.- Que el Programa Estatal de Desarrollo 2005 - 2011 tiene como parte de sus objetivos el asegurar el acceso y permanencia a la educación superior y la vinculación con el sector productivo.

TERCERO.- Que para el cumplimiento de los objetivos de las universidades tecnológicas, es impartir educación de buena calidad de nivel superior, vinculados con las necesidades Locales, Regionales y Nacionales.

CUARTO.- La Universidad Tecnológica fomentará en los alumnos la participación extracurricular en actividades deportivas, culturales y científicas.

QUINTO.- Que en apego a su Decreto de creación, donde se consignan las atribuciones que tiene el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, para aprobar y expedir los instrumentos reglamentarios correspondientes y en atención a que en el año 2009 se autorizó por parte de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, en el ímpetu de los jóvenes por seguir estudiando y sobresalir.

Por lo expuestos, hemos tenido a bien expedir el presente:

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y VISITAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como finalidad establecer lineamientos, para que los alumnos de la Universidad Tecnológica realicen prácticas y visitas a empresas y puedan llevar a cabo actividades en el sector productivo.

ARTÍCULO 2.- Se entenderá por prácticas y visitas:

- I.- La asistencia de un grupo de alumnos acompañados por su profesor, a una institución del sector productivo de bienes o servicios; y
- II.- La asistencia de especialistas técnicos de una institución a la universidad, con el objeto de dar a conocer un proceso específico de la empresa, relacionado con los contenidos de la asignatura que están cursando; su duración dependerá de la disponibilidad de la empresa así como de las inquietudes e intervenciones de los alumnos.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 3.- El plan de actividades académicas de cada cuatrimestre será programado por el profesor de tiempo completo conjuntamente con el profesor de asignatura, los cuales elaborarán su programa de prácticas y visitas a empresas preferentemente de la región, tomando como base que las prácticas y visitas a realizar requieren estar plenamente justificadas con aspectos académicos y deben fijarse un objetivo específico para ésta.

ARTÍCULO 4.- El profesor de tiempo completo propondrá al Director de Carrera, las prácticas y visitas a realizar, de acuerdo con las asignaturas que cursa el alumno en el momento de solicitarlas.

ARTÍCULO 5.- Las propuestas de prácticas y visitas realizadas por los profesores, serán evaluadas por el Director de Carrera correspondiente y éstas deberán ser estrictamente congruentes con los planes y programas de estudio del cuatrimestre que se cursa.

ARTÍCULO 6.- Una vez integrados los programas de prácticas y visitas propuestos por los profesores de tiempo completo y de asignatura de las respectivas Carreras, el Director de Carrera presentará la solicitud del programa de prácticas y visitas de su carrera, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del inicio del cuatrimestre, para que la Dirección de Vinculación gestione y apoye dicho programa.

ARTÍCULO 7.- La programación y ejecución de prácticas y visitas se realizará de manera cuatrimestral y el número de práctica o visita dependerá de las necesidades de cada grupo de las respectivas Carreras. Cada práctica o visita tendrá un objetivo específico y se señalará el área de la empresa a visitar en congruencia con el objetivo que se persigue, proponiendo cuando menos 3 opciones.

ARTÍCULO 8.- La Dirección de cada Carrera designará un profesor, quién será el responsable de cada práctica o visita.

ARTÍCULO 9.- La Dirección de Vinculación será la encargada de hacer la solicitud de la práctica o visita a la empresa, así como realizar los trámites correspondientes para su realización, informando por escrito al director de la carrera, el resultado, en un término de 15 días hábiles posteriores a la entrega del programa.

ARTÍCULO 10.- Las prácticas y visitas se realizarán contando con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas, proporcionando ésta los medios necesarios para el traslado de los alumnos.

ARTÍCULO 11.- En caso de que la práctica o visita sea en la región de influencia de la universidad no habrá ninguna restricción (aproximadamente 100 Km.), contrario a lo anterior, será necesario justificar particularmente el caso en términos del objetivo que debe cumplirse.

ARTÍCULO 12.- El desarrollo de la práctica o visita se hará cumpliendo con los requisitos y el horario que establezca la empresa para tal fin.

CAPÍTULO III EVALUACIÓN DE LA VISITA

ARTÍCULO 13.- Al término de cada práctica o visita el alumno entregará al profesor responsable un reporte escrito de la misma, el cual será evaluado conforme a lo que establece el capítulo XII del Reglamento de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 14.- El profesor responsable de la práctica o visita, entregará a la Dirección de Carrera un informe de la misma, en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de realización de la misma, el cual servirá para hacer un seguimiento de las actividades de vinculación tanto del profesor de tiempo completo como del alumno.

ARTÍCULO 15.- El Director de Carrera enviará a la Dirección de Vinculación un informe del resultado de la práctica o visita.

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Vinculación registrará la práctica o visita como cumplida y elaborará una carta de agradecimiento a la empresa, comunicando a la Dirección de Carrera cualquier comentario que conduzca a mejorar las futuras prácticas y visitas a dicha empresa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para los asuntos no previstos en este Reglamento, se aplicará en forma supletoria y complementaria lo dispuesto en los Reglamentos de la Universidad.

Dado en la Sala de Juntas de la **Rectoría de la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, ubicada en Camino a Ahuehuetitla 301 Col. Las Presas, del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 12 días del mes de octubre del año dos mil diez.


Dado en la Sala de Juntas de la **Rectoría de la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, ubicada en Camino a Ahuehuetitla 301 Col. Las Presas, del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil diez.

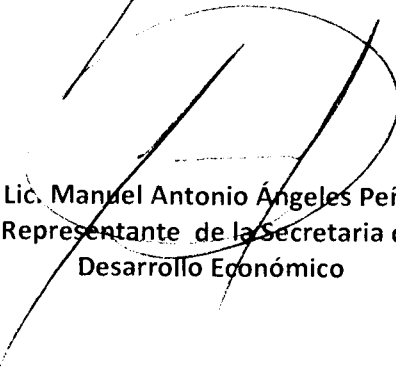
LOS INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO



Mtro. Eudaldo Rivas Gómez
Presidente Suplente del Órgano de Gobierno.


Ing. Álvaro Rivera Estrada
Representante de Coordinación
General de Universidades
Tecnológicas



C.P. Silvestre Venegas Puebla
Representante de la Secretaría de Finanzas.


Lic. Julio Manuel Valera Piedras
Titular de la Oficina de Servicios
Federales en Apoyo a la Educación en
el Estado de Hidalgo.

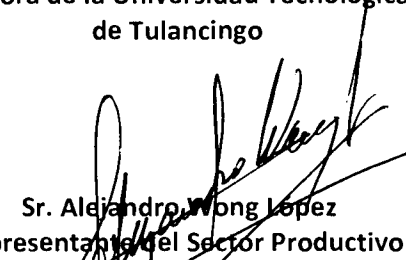

Lic. Manuel Antonio Ángeles Peña
Representante de la Secretaría de
Desarrollo Económico



Dra. Concepción Gómez Juárez.
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo




Lic. José Eugenio Ramírez Sánchez.
Representante del Municipio de Tulancingo
de Bravo.



Sr. Alejandro Wong López
Representante del Sector Productivo



L. A.P. Karla Leonor Escorza Villegas.
Representante de la Secretaría de
Administración.



Lic. Raquel Escamilla Contreras
Representante de la Secretaría de
Planeación y Desarrollo Regional.



Lic. Norma Muñoz Valderrama.
Comisario.

Estas firmas corresponden a los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, quienes en la XLV Sesión Ordinaria del día 13 de Diciembre de dos mil diez aprueban las **NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL la Universidad Tecnológica de Tulancingo.**
